



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

MODIFICACIÓN ORDENANZA 41/2019 PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE GESTION DEL ARBOLADO

ORDENANZA N° 14/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

Institucionalizar la Gestión de la Infraestructura Verde como regulación normativa municipal a partir de la planificación y gestión estratégica de germinación, plantación, trasplante, poda, tala y extracción de árboles en áreas urbanas, suburbanas y rurales con el objeto de aumentar gradualmente la población vegetal propendiendo a la protección simultánea y equilibrio del sistema ecológico y el sistema social en beneficio de la calidad de vida, la sanidad integral y una adecuada gestión ambiental de la ciudad de Saldán y su zona de influencia.

ARTÍCULO 2

Declárese de Interés Público Municipal la conservación de todas las especies vegetales, espontáneas o plantadas, especialmente nativas, en todos sus estadios e independientemente de su estado sanitario, integrantes del sistema socio ecológico de la comunidad y, por lo tanto, bienes sociales y patrimonio público inalienable de la ciudad.

ARTÍCULO 3

Los servicios del arbolado son de uso público, de propiedad compartida entre el Estado municipal y sus ciudadanos y gestionados por los vecinos o la Municipalidad, según lo establece la presente norma.

ARTÍCULO 4

Para los propósitos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Infraestructura Verde: sistema socio ecológico indivisible de la comunidad integrado por todas sus especies vegetales

Árbol: planta perenne de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo.

Arborización/Forestación: introducción de árboles en espacios públicos o privados con el fin de aumentar la cantidad de especies en el lugar.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Trasplante: trasladar árboles, por medios manuales o mecánicos, desde el sitio en que están arraigados, para plantarlos en otro lugar.

Poda: disciplinamiento del ejemplar para su adaptación urbana o semiurbana a través de la eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, utilizando técnica de corte correcto, sin que dicha acción perjudique la capacidad de sobrevivencia del árbol. Ésta será de carácter suave y, de acuerdo a su finalidad, se definirá como de “formación”, “saneamiento” y “mantención”.

Desmoche: poda indiscriminada de las ramas de los árboles, dejando garrones o muñones dañando la integridad del ejemplar dejándolo sin posibilidad de supervivencia.

Terciado: poda en la que se corta la copa eliminando la totalidad de las ramas principales, dejándolas a un tercio de su longitud. En este caso, el árbol toma la apariencia de tenedor, perchero o candelabro.

Tala: cortar árboles en la base de su tronco, a ras de suelo, para derribarlos o eliminarlos.

Extracción: sacar árboles de raíz, por medios manuales o mecánicos, desde el lugar en que están establecidos.

Desmonte y/o deforestación: tala y/o extracción y/o destrucción parcial o total de la vegetación en parcelas, lotes, superficies de dominio público y/o privado.

Temporada Alta de Poda: período anual autorizado para desarrollar tareas de poda en el arbolado de la ciudad, tanto en dominio público como privado.

Temporada Complementaria de Poda: período del año autorizado para desarrollar tareas de poda de manera superficial y correctiva.

Temporada de Poda Nula: período del año cuando la actividad de poda está prohibida, salvo excepciones establecidas en la presente norma.

Control/Gestión fitosanitario/a: tratamiento aplicado a los árboles por medios mecánicos, bioquímicos o biológicos, y que busca mantener a los árboles en buenas condiciones físicas, fisiológicas, fitopatológicas.

Vereda: espacio privado de uso público con equipamiento público y privado.

Vereda definida: espacio público entre la línea de municipal y el cordón cuneta ejecutado.

Espacios verdes: áreas comprendidas en las plazas, parques, rotondas, canteros en bulevares, campos de deportes y zonas recreativas riberas de ríos y arroyos, reservas, jardines de predios y dependencias municipales y otros espacios donde predominan las plantas y la vegetación.

ARTÍCULO 5

La Municipalidad de Saldán instituye el área Ambiente Saldán como autoridad de aplicación para el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de la política ambiental con las siguientes facultades:

- a) Apoyar con su infraestructura, asesoría técnica y peritaje al cuidado de los árboles y demás especies vegetales.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- b) Autorizar, fiscalizar y supervisar técnicamente y sancionar cuando corresponda, las podas realizadas por particulares y por las empresas de servicios públicos con el fin de mantener libres sus líneas aéreas.
- c) Despejar de ramas las señalizaciones, alumbrado, cámaras de seguridad y cableado de las vías públicas.
- d) Regular, asesorar, promover y supervisar la arborización o repoblamiento arbóreo por parte de la comunidad, organismos públicos, ONG y empresas privadas en avenidas, calles, pasajes, plazas, plazoletas, parques y otras áreas dentro del municipio.
- e) Asesorar a ciudadanos particulares y emprendedores inmobiliarios y regular y supervisar la arborización o repoblamiento arbóreo en dominio privado.
- f) Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza y demás que fueran aplicadas, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad por las faltas.
- g) Definir los protocolos para proyectos de arborización y repoblamiento arbóreo en cuanto a especies por introducir, métodos de plantación, plazos y exigencias relacionadas con garantías presentadas por quienes realizaren las obras.
- h) Propender a un censo público y privado con registro de especies nativas añosas con el fin de declararlas "patrimonio socio ecológico de la comunidad".

ARTÍCULO 6

Las actividades de arborización, tanto en dominio público como privado, deberán contar con planificación adecuada y acorde al entorno socio ambiental.

ARTÍCULO 7

Los proyectos específicos de arborización masiva de espacios, barrios, plazas, parques, etcétera que Ambiente Municipal planificare deberán contener:

- a) Plazos
- b) Competencias funcionales
- c) Censo y diagnóstico de espacios por arborizar
- d) Adquisición y/o producción de especies
- e) Planificación territorial por etapas
- f) Plantación con infraestructura de protección
- g) Cuidado y mantenimiento
- h) Reclutamiento de personal idóneo y capacitación sistemática del personal a cargo
- i) Gestión de recursos materiales y económico-financieros
- j) Sistema de patrocinios privados
- k) Sistema de voluntariado
- l) Relación e intercambio con áreas de Ambiente, centros educativos locales y vecinos voluntarios



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- m) Sistema de multas, sanciones y reparación del daño
- n) Sistema de incentivos
- o) Información y comunicación permanente a la comunidad
- p) Planes de contingencia
- q) Evaluación de resultados

ARTÍCULO 8

La eliminación total o parcial de la cobertura vegetal existente en lotes o cualquier otra intervención que atente contra la integridad física y biológica de la cobertura vegetal está prohibida sin la autorización escrita de Ambiente Saldán con el respectivo plan de compensación del eventual daño socio ambiental provocado.

ARTÍCULO 9

Para los efectos de realizar la arborización y/o repoblamiento arbóreo y/o remediación como se indica en el artículo anterior; el titular del inmueble, sus sucesores universales y/o particulares o por los poseedores o simples tenedores deberá/n:

- a) Solicitar por escrito a la Municipalidad, autorización para extracción de los árboles que se verán afectados por las obras, adjuntando un plano explicativo. La autorización del Departamento Ejecutivo Municipal se avalará por escrito con peritaje e informe técnico de las áreas específicas.
- b) Acatar la obligación de respetar las exigencias técnicas de Ambiente Saldán con relación a las especies vegetales que deberán mantenerse y/o utilizarse en la arborización y/o repoblamiento arbóreo y/o remediación del inmueble, las condiciones de plantación y la programación de labores posteriores a la arborización.
- c) Realizar la poda y/o tala y/o extracción de los árboles a través de personas o empresas idóneas, evitando producir daños a terceros, limpiando inmediatamente las áreas aledañas y resguardando el lugar de potencial contaminación.
- d) En las autorizaciones constarán los datos del inmueble identificando al solicitante, y los relacionados a la acción que se autoriza, conteniendo todos los indicadores necesarios que permitan la inequívoca interpretación de la acción autorizada.
- e) Ambiente Saldán podrá realizar en el inmueble las inspecciones que fuesen necesarias a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 10

En el marco de un desarrollo urbano sustentable y colectivo, el frentista tiene la obligación de plantar árboles en su vereda en complementación con la cuadra y barrio donde pertenece, instrumentando todos los medios para poder realizarlo para lo cual recibirá asesoramiento en la selección, colocación, desarrollo, cuidados, disciplinamiento, seguimiento y controles, etcétera por parte de Ambiente Saldán.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 11

A la hora de arborizar y/o repoblar las veredas, Ambiente Saldán planificará sobre la base del ecosistema de la zona y teniendo presente la infraestructura urbana del barrio y la cuadra (idiosincrasia y metamorfosis de la cuadra y el barrio; metros lineales de frente del lote y magnitud de la especie, cercanía con árboles en jardín y/o en lotes contiguos; cercanía con tendido de cables y otro mobiliario y planificación estratégica de arborización).

ARTÍCULO 12

Ambiente Saldán confeccionará, actualizará y comunicará periódicamente listado público de especies arbóreas permitidas para utilizar en la arborización de distintos espacios de la ciudad según corresponda al entorno y al uso del espacio en particular con su correspondiente información sobre sus potencialidades, limitaciones, cuidados

ARTÍCULO 13

Ambiente Saldán planificará y fomentará la arborización y/o repoblamiento vegetal en espacios verdes con las especies, según corresponda al entorno y al uso del espacio en particular.

ARTÍCULO 14

Toda plantación de vegetación debe realizarse exclusivamente con ejemplares provenientes de germinación asistida y/o viveros públicos y/o privados y deben corresponder a plantas propagadas antrópicamente, sin que exista de por medio, trasplante desde el bosque natural local y/o regional.

ARTÍCULO 15

Se prohíbe la arborización y/o repoblamiento arbóreo y/o remediación con las siguientes especies exóticas invasoras y/o perjudiciales para el equilibrio socio ecológico de la región Saldán las cuales se sugiere reemplazarlas gradualmente por especies nativas:

- a) Acacia negra (*Gleditsia triacanthos*)
- b) Álamo plateado (*Populus alba*)
- c) Arce (*Acer negundo*)
- d) Coníferas (*Pinus*)
- e) Eucaliptus (*Eucaliptus*)
- f) Fresno americano (*Fraxinus americana*) [pie femenino]
- g) Ligustrines (*Ligustrum sinense* y *Ligustrum lucidum*).
- h) Morera blanca (*Morus alba*)
- i) Olmo europeo (*Ulmus procera*)
- j) Olmo siberiano (*Ulmus pumilla siberia*)
- k) Paraíso (*Media azadarach*)
- l) Roble plateado (*Grevillea robusta*)
- m) Siempre verde (*Ligustrum lucidum*)



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 16

Toda especie vegetal debe estar liberada de cualquier elemento ajeno a su naturaleza. Queda estrictamente prohibido extraer, talar, anillar, pintar, dañar la corteza, colocar clavos, alambre o cualquier elemento extraño al árbol y su entorno, instalar letreros o lienzos amarrados o por cualquier otro medio o colgar cestos de basura y/o intervenir de cualquier forma los árboles de la vía pública.

En caso de tutores, estos deben ser amarrados sin que ajuste y estrangule el fuste del árbol y su normal desarrollo.

Si luego de la primera notificación, el frentista no modificare la situación será pasible de sanción con un monto equivalente al valor de cinco (5) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la remediación).

ARTÍCULO 17

La mutilación arbórea (poda severa, desmochado, terciado, etcétera) y/o la poda masiva indiscriminada y/o la deforestación/desmote parcial o total de lote por parte de frentistas, particulares y/o empresas prestatarias de servicios públicos constituye daño socio ecológico y una ofensa contra el patrimonio público de la ciudad de Saldán.

Quien/es avanzare/n en tales actividades será/n pasible/s de sanción y deberá/n remediar dicho daño.

ARTÍCULO 18

En los casos que se incurriere en la falta del artículo precedente, el/los titular/es del dominio y/o responsable/s deberá/n remediar el daño socio ecológico provocado.

- a) Por cada árbol nativo vivo talado, extraído o muerto se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la remediación).
- b) Por cada árbol exótico vivo amigable talado, extraído o muerto se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde veinticinco (25) a cincuenta (50) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la remediación).
- c) Por cada árbol exótico invasor vivo talado, extraído o muerto se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde diez (10) a veinticinco (25) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la remediación).



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 19

El importe de la multa aplicada se trasladará a la cuenta corriente del titular del dominio.

El producido de dicha multa se destinará al Fondo de Financiamiento del Vivero Municipal.

ARTÍCULO 20

En los casos que, por razones de accidentes y/o fuerza mayor involuntaria y debidamente justificados por escrito, peritaje mediante; debieren talarse o extraerse ejemplares de árboles; el/los titular/es del dominio y/o responsable/s deberá reponerlo/s a través de una contribución por remediación con el objeto de procurar al equilibrio socioambiental.

Cuando corresponda, siempre deberá/n realizar los trámites complementarios correspondientes en el área Obras Privadas de la Municipalidad.

- a) Por cada árbol nativo se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde veinticinco (25) a cincuenta (50) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).
- b) Por cada árbol exótico amigable se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde diez (10) a veinticinco (25) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).
- c) Por cada árbol exótico invasor se deberá reponer con un monto equivalente al valor de cinco (5) a diez (10) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).

ARTÍCULO 21

En los casos de planificación de edificación/ampliación en el lote, autorización de Obras Privadas mediante; debieren talarse o extraerse ejemplares de árboles; el/los titular/es del dominio y/o responsable/s deberá reponerlo/s a través de una contribución por remediación con el objeto de procurar al equilibrio socioambiental.

En estos casos, siempre deberá/n realizar los trámites complementarios correspondientes en el área Obras Privadas de la Municipalidad.

- a) Por cada árbol nativo se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde veinticinco (25) a cincuenta (50) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- b) Por cada árbol exótico amigable se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde diez (10) a veinticinco (25) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).
- c) Por cada árbol exótico invasor se deberá reponer con un monto equivalente al valor de cinco (5) a diez (10) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).

ARTÍCULO 22

Para todo el arbolado leñoso tanto en dominio público como privado de la ciudad se instituyen las siguientes temporadas de poda, sin excepción.

- a) Temporada Alta de Poda: entre el 1 de junio y 31 de agosto de cada año, con autorización municipal y siguiendo los estándares técnicos establecidos por Ambiente Saldán.
- b) Temporada Complementaria de Poda: durante el mes de enero de cada año con autorización municipal y siguiendo los estándares técnicos establecidos por Ambiente Saldán.
- c) Temporada de Poda Nula: los períodos no comprendidos en los incisos a y b. Durante la temporada de poda nula sólo se permitirá poda de árboles y/o corte de ramas tanto en el ámbito público como privado, con solicitud y justificación expresa, estricta autorización, siguiendo los estándares técnicos y supervisión municipal.

Quedan exceptuados de este artículo los cercos.

ARTÍCULO 23

En caso de necesidad, Ambiente Saldán podrá alargar o acortar las temporadas alta o complementaria de poda mediante resolución y/o autorizar intervenciones excepcionales en casos particulares.

ARTÍCULO 24

La actividad de poda del arbolado en espacios verdes es potestad del Municipio que podrá realizarlo con recursos propios o con servicios de terceros contratados para ese fin.

ARTÍCULO 25

La actividad de poda del arbolado en veredas es responsabilidad del frentista respectivo en los tiempos y formas que establece la presente normativa para lo cual deberá solicitar siempre autorización escrita de Ambiente Saldán, sin excepción.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 26

La solicitud de autorización de poda/tala/extracción/intervención de árboles en vereda deberá ser realizada por escrito por el/los titular/es del dominio ante la Municipalidad de Saldán por los medios que esta dispusiere, y solamente podrá/n consumarla cuando Ambiente Saldán lo autorizare.

ARTÍCULO 27

Los frentistas, particulares y/o empresas prestatarias de servicios públicos que realizaren actividades de poda sin autorización de Ambiente Saldán será/n pasible/s de sanción.

- a) Por cada árbol nativo se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde veinticinco (25) a cincuenta (50) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).
- b) Por cada árbol exótico amigable se deberá reponer con un monto equivalente al valor desde diez (10) a veinticinco (25) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).
- c) Por cada árbol exótico invasor se deberá reponer con un monto equivalente al valor de cinco (5) a diez (10) litros de nafta súper (cotización promedio estaciones de servicio locales o de ciudades vecinas al momento de efectivizar la contribución por remediación).

En caso que dicha poda se realizare de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, se aplicarán los valores detallados en el artículo 18.

ARTÍCULO 28

Durante la Temporada Alta o Complementaria de Poda establecidas en esta ordenanza, la Municipalidad recogerá hasta un (1) metro cúbico de residuo podal por frentista por semana. Cuando exceda esa cantidad, el servicio de recolección municipal será arancelado de acuerdo a la ordenanza tarifaria, excepto los casos que el frentista o particular contratare contenedor o camión especializado privados para su recolección y retiro dentro de los 3 días corridos de realizada la poda. Se recomienda trozar las ramas mayores para leña familiar y/o comunitaria y dejar el resto para residuo.

ARTÍCULO 29

En la Temporada de Poda Nula no se puede podar, excepto con autorización municipal.

En este período, el servicio de recolección municipal será arancelado de acuerdo a la ordenanza tarifaria, excepto los casos que el frentista o particular contratare contenedor o camión especializado privados para su recolección y retiro dentro de los 3 días corridos de realizada la poda. Se recomienda trozar las ramas mayores para leña familiar y/o comunitaria y dejar el resto para residuo.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 30

Cuando el/los árbol/es se encuentre/n en dominio privado y este/os afecte/n el espacio, edificio y/o mobiliario colindantes; la Municipalidad, a pedido de/l/os vecino/s, realizará peritaje y diagnóstico sobre la situación de la/s especie/s involucrada/s en resguardo de los objetivos generales de la política ambiental.

En lo que a Ambiente Saldán compete, la prioridad es salvar el/los árbol/es de la tala y/o extracción, aconsejando cuidados, métodos de poda, encausamiento y desarrollo armónico.

ARTÍCULO 31

Las empresas prestatarias de servicios públicos responsables del mantenimiento de su cableado aéreo que necesiten intervenir el arbolado público deberán solicitar autorización municipal con detalle de áreas y arboleda involucradas y cronograma de trabajos; bajo las condiciones técnicas de ejecución y supervisión municipal.

ARTÍCULO 32

Previo a cada Temporada Alta o Complementaria de Poda, Ambiente Saldán instrumentará capacitación mediante cursos y/o talleres teóricos y prácticos abiertos destinados a trabajadores municipales, trabajadores de las empresas prestatarias de servicios públicos y al público en general con evaluación y certificación oficial a partir de los estándares técnicos establecidos.

ARTÍCULO 33

La Municipalidad de Saldán a través de Ambiente Saldán creará y difundirá masivamente el Registro Oficial de Podadores Certificados de Saldán con el objeto de recomendar mano de obra calificada para las tareas de poda en el arbolado público y/o privado durante las temporadas establecidas a los contribuyentes e instituciones de Saldán en caso que necesiten recursos humanos para tales fines.

Integrará este Registro toda persona que acredite anualmente ante Ambiente Saldán idoneidad exigida por la presente ordenanza y los manuales vigentes y/o presente documentación que certifique capacitación vinculante.

ARTÍCULO 34

Ambiente Saldán se hará cargo de la comunicación, divulgación y extensión a través de campañas generales y específicas sobre la importancia del arbolado, la arborización, el repoblamiento arbóreo; su alcance sanitario, ambiental, social y manuales con las formas de protección y cuidados sanitarios actualizados.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 35

La fiscalización será realizada por inspectores municipales asistidos por Ambiente Saldán; quienes actuarán en resguardo de la presente ordenanza y la legislación complementaria.

ARTÍCULO 36

Cualquier persona podrá denunciar pública o anónimamente ante el Municipio, toda actividad que infrinja la presente ordenanza, sin perjuicio de la fiscalización de oficio de funcionarios y trabajadores municipales.

ARTÍCULO 37

El producido por las multas será destinado al fondo de financiamiento del Vivero Municipal y su programa de extensión.

ARTÍCULO 38

A los efectos de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, se toma el Código de Faltas Municipal vigente, como norma supletoria en lo que corresponda.

ARTÍCULO 39

Con la sanción y promulgación de la presente ordenanza, queda derogada toda ordenanza y/o normativa anterior vinculada a este tema.

ARTÍCULO 40

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Treinta del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Fundamento

Nos encontramos en un momento histórico en el que la sociedad procura encontrar caminos para sortear las dificultades objetivas coyunturales y avanzar hacia modelos de desarrollo que mejoren su propia calidad de vida.

Esa misma sociedad es la que elige a sus representantes y, de alguna manera, los pone a prueba permanentemente. De aquí nace la necesidad de que la clase dirigente trabaje de manera seria, responsable y con visión de futuro.

Ese es el principal desafío que nos planteamos frente a la necesidad de orientar a nuestra ciudad hacia modelos de desarrollo sustentable en el marco de su entorno natural, especialmente en estos tiempos en los que desde el propio Estado se alienta proactivamente en procurar ordenamientos territoriales y sistemas de urbanización que preserven dichos entornos lo máximo posible, más allá de los eventuales dobles discursos y mensajes difusos de algunos de los altos exponentes de los gobiernos de turno.

La definición de “Ambiente o Medio Ambiente” que mejor nos identifica es la que la define como una RELACIÓN. Ambiente es una relación que se da entre los entornos naturales y el ser humano que los habita. Como toda relación, para que sea armónica y recíprocamente fructífera, debe existir respeto mutuo, reglas de juego claras y justicia.

Por ese motivo es que nos permitimos presentar en este tiempo, fruto del estudio desde hace varios años, el PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (P.I.V.), un programa municipal de carácter permanente que facilite y fortalezca esa “relación” entre nuestra rica naturaleza original con su impetuoso y sano paisaje serrano y la sociedad que, desde hace décadas la habitan y hacen uso y usufructo de ella, muchas veces de manera abusiva.

Los ejemplos ambientales regionales cercanos en esta materia y el hecho de que Saldán no ha sufrido tan drásticamente los efectos del desmonte y degradación de sus entornos naturales deben conducirnos a actuar rápida e inteligentemente.

Este PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE está orientado a lograr equilibrio ambiental; protección de nuestro bosque serrano, característico de nuestro paisaje local; plantación y su reglamentación de especies autóctonas como paliativo a la degradación que ha sido víctima nuestro entorno natural; ordenamiento y adecuación de nuestros sistemas de urbanización en un todo de acuerdo a la idea fuerza de la presente norma y socialización popular sobre la necesidad de asumir compromisos y acciones individuales y colectivas hacia estos fines.

Asimismo, este P.I.V. llega para amortiguar los efectos negativos que necesariamente tendrá la futura urbanización de parte de nuestra Reserva Hídrica, Recreativa y Natural Saldán Inchín ya que, aplicándola de manera decidida, profesional y rigurosa, ese impacto podrá ser atenuado.

Marco teórico de la Infraestructura Verde

El mayor desafío para la conservación de la biodiversidad es armonizar la conservación de espacios naturales con otros tipos de uso del suelo.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

El concepto de infraestructura verde intenta fortalecer la coherencia y la resistencia de los ecosistemas, lo cual contribuye también a la adaptación al cambio climático y a reducir la vulnerabilidad ante catástrofes naturales.

Promueve una economía sostenible a través del mantenimiento de los servicios ambientales y la mitigación de los efectos adversos de las infraestructuras de transporte y energía, así como el desarrollo económico en general.

Tradicionalmente, la conservación de la biodiversidad ha sido tratada mediante medidas formuladas de forma aislada a los usos del suelo y a las políticas de desarrollo económico.

La infraestructura verde reconoce las limitaciones de ese enfoque y ubica la conservación de la biodiversidad en un marco político más amplio, en

el que las funciones naturales principales se logran en mayor consonancia con otras prioridades de uso del territorio como la agricultura, la silvicultura, la permacultura y los usos recreativos, así como la adaptación al cambio climático. (Ingrid Henzen, Graham Bennett, (2012) Boletín de la red de Infraestructura Verde).

Los árboles en espacios urbanos y su manejo

Por el ingeniero Ricardo Zapata

¿Qué es la poda?

Técnicamente la poda es la corta o eliminación de las ramas de los árboles en pie y otras plantas, con diferentes objetivos. Si bien existe la denominada "poda natural" que puede observarse en numerosas especies que pierden sus ramas conforme se desarrolla el árbol (algunos eucaliptos, pinos, quebrachos, algarrobos, araucarias), denominamos como poda a la técnica empleada por el hombre para adaptar o modificar la forma y funciones de los árboles con determinados objetivos.

¿Por qué podar un árbol?

El árbol en su medio natural no necesita poda ya que crece, se desarrolla, reproduce y convive con otros seres vivos y con el entorno en un ciclo dinámico e interdependiente conformando un sistema complejo.

El hombre al hacer uso de los árboles crea la necesidad de la poda en función de sus intereses particulares y comunitarios. Así, distinto tipo de árboles y en distintos lugares requieren distintos tipos de poda en función de las necesidades de los hombres.

Cortar las ramas de un árbol para orientar su producción de flores y/o frutos, facilitar las cosechas, regular su desarrollo, orientar su crecimiento, evitar daños a bienes y personas, mejorar su estética y funciones en los espacios públicos son algunas de los motivos para realizar la poda.

Un árbol no es un individuo aislado del entorno y como tal, en relación al uso que el hombre haga de él, debe convivir lo más armónicamente posible para brindar sus bienes y/o servicios.

Los árboles en el espacio urbano



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Tipos de poda

Son innumerables las denominaciones, según los diferentes autores y técnicos, de los tipos de podas que se realizan sobre los árboles y que están vinculados a los objetivos que se persigue con esta técnica. Por ejemplo, podemos citar: poda de plantación, de renovación, de formación, de saneamiento, de fructificación, de mantenimiento, etc.

Los árboles en el espacio público:

Los árboles poseen numerosas funciones en el espacio público, como sombra, mejoramiento estético del paisaje, identidad cultural, etc. Para ello debe haber una relación conveniente del comportamiento y estructura de la especie vegetal elegida (el árbol) y el entorno urbano-público donde esta se desarrollará. Es responsabilidad del gestor de los espacios públicos urbanos velar por el equilibrio entre las funciones de los árboles, la dinámica del espacio urbano y la seguridad de las personas que habitan en él. De allí la importancia de la elección correcta y el manejo adecuado de las especies vegetales que integran el paisaje urbano.

Hay muchos criterios y variables a tener en cuenta al momento de decidir realizar la poda de árboles en espacios públicos:

- la forma del árbol
- el sitio donde crece y sus limitaciones
- las funciones del árbol
- el estado del árbol

Se agradece la colaboración y asesoramiento técnico-profesional especial de Celba Bustamante, Elisabet Castaño, Claudia Di Caudo, Diego Fabián, Carolina Graf, Juan Ángel Izquierdo, Rodolfo Miatello, Grisel Muttigliengo, Carolina Oviedo, Silvia Robles, Ricardo Zapata, Marcelo Agüero, Marcelo Calderón, Eduardo Ochoa y el Movimiento por la Identidad de Saldán.

POR TODO ELLO,